

12933 RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.582-80, promovido por «Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima» (PROSEGUR), contra resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1979 y 1 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.582-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima» (PROSEGUR), contra resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1979 y 1 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.582-80, interpuesto por la representación de la «Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima» (PROSEGUR), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de julio de 1979 y 1 de julio de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se concedió la inscripción de la marca número 885.304, «Internacional de Control y Seguridad, Sociedad Anónima», gráfica.

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12934 RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.062-80, promovido por «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 28 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.062-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 28 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 28 de marzo de 1980, que estimando el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del mismo Registro, fecha 2 de septiembre de 1978, dispuso la inscripción de la marca número 807.008, solicitada por «Sucesores de Alfonso Abellán, Sociedad Anónima», y denominada «Cepa Roja»; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12935 RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 936-80, promovido por «Sandoz, A.G.», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 936-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sandoz, A.G.», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pombo García, en nombre y representación de «Sandoz, A.G.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1979 y 5 de abril de 1980, que concedían la marca «Daramene», 857.965, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia y su derecho a gozar de la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12936 ORDEN de 22 de abril de 1985 por la que se otorga a «Butano, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano por canalización a 600 viviendas en la urbanización «Soto de Llanera», en el término municipal de Llanera (Asturias).

Ilma. Sra.: La Empresa «Butano, Sociedad Anónima», a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Asturias, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano por canalización, mediante instalaciones distribuidoras de G.L.P., en la urbanización «Soto de Llanera», en el término municipal de Llanera (Asturias), a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Características de las instalaciones: Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

El centro de almacenamiento dispondrá de dos depósitos aéreos, de 115,8 metros cúbicos de capacidad unitaria y un vaporizador de 400 Kg./H. con los correspondientes accesorios y dispositivos de seguridad.

La red de distribución estará formada por tubería enterrada de acero estirado en frío, sin soldadura, y diámetros nominales comprendidos ente 1" y 3".

Finalidad de las instalaciones: Mediante las citadas instalaciones se suministrará gas propano a 600 viviendas para los servicios de calefacción, cocina y agua caliente sanitaria.

Presupuesto: El presupuesto de las instalaciones asciende a 22.773.592 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Otorgar a «Butano, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano por canalización en la urbanización «Soto de Llanera», en el término municipal de Llanera (Asturias). El suministro de gas, objeto de esta concesión, se refiere al área determinada en la solicitud y el proyecto presentados, y a la mayor capacidad que resulte de la instalación definida en el proyecto.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—El concesionario constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 455.471 pesetas, importe del 2 por 100